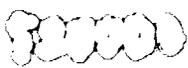


compromisos que se generen durante el mes de diciembre 2013 y enero 2014, tales como: a) Pago de Estimaciones a DISA, S.A. DE C.V. y a TODYCON, S.A., empresas a cargo del Proyecto de Almacenes Generales; b) Pago de Estimaciones a PROYECO SUCURSAL, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y a la empresa supervisora R.D. CONSULTORES, S.A. DE C.V., a cargo del Proyecto de Ahuachapán; c) Pago de los honorarios de los consultores, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013; d) Pago parcial del 20% en concepto de anticipo a la Unión Temporal de Sociedades TOPONORT-GRAFCAN; y e) Otros pagos por contratos de servicios y costos operativos del Proyecto. En vista de lo avanzado de la hora, no fueron tratados los puntos números seis: Plan Anual Operativo 2014; ocho: Informes; y el resto de los temas contenidos en el punto número nueve: Varios; los cuales serán analizados en próxima reunión del Consejo Directivo, quien resolvió que ella sea celebrada el día diecinueve del presente mes y año, a las siete horas y treinta minutos. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las diez horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTISIETE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También está presente el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Antes de dar lectura a la agenda, el señor Viceministro de Comercio e Industria entregó a los asistentes, copia de una nota que había recibido del señor Embajador de



España, la cual solicitó analizar en esta reunión. El Consejo Directivo manifestó su conformidad con lo pedido, adicionándose la agenda en el punto Varios. A continuación, el doctor Lazo Marín dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 26, de fecha 12 de diciembre de 2013. Punto número cuatro: Plan Anual Operativo 2014. Punto número cinco: Peticiones edictos Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual. Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número siete: Caso INDRA-MAPLINE. Punto número ocho: Proceso de imposición de multas a Librería Cervantes, S.A. DE C.V. Punto número nueve: Carta de Gerencia contrato CNR-LP-01/2013 “Servicio de Vigilancia y Seguridad para el CNR en todo el país, con la empresa COSASE, S.A. DE C.V. Punto número diez: Proyecto Reglamento Interno de Trabajo (observaciones incluidas). Punto número once: Modificación artículo 18 del Anteproyecto Ley Orgánica del CNR, previa remisión a Casa Presidencial. Punto número doce: Agilización de transacciones catastrales y propuesta de proyecto piloto de revisión de proyectos. Punto número trece: Informes. Punto número trece punto uno: Cumplimiento de Información Oficiosa. Punto número trece punto dos: Imposición de multa a D’QUISA, S.A. DE C.V. Punto número trece punto tres: Examen Especial de la Corte de Cuentas de la República: “Verificación del uso de vehículos nacionales por el CNR, durante el período del 24 al 31 de diciembre de 2012.” Punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto uno: Vigencia precios de productos elaborados por medio del Instituto Geográfico del Catastro Nacional –IGCN- autorizados en Acuerdo No. 250-CNR/2013. Punto número catorce punto dos: Informe de sustitución de miembro de Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DEL CNR, AÑO 2014”.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa; y el doctor Lazo Marín preguntó si existían observaciones a la agenda, y no habiendo ninguna fue aprobada. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 26, de fecha 12 de diciembre de 2013.** El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ella; y no habiendo ninguna fue aprobada. A continuación fue tratado el **Punto número cuatro: Plan Anual Operativo 2014.** El punto fue expuesto por el Gerente de Planificación, ingeniero Juan Carlos Sandoval Cabrera, quien se refirió a los antecedentes del tema; a la base legal del mismo, es decir, lo dispuesto por el artículo 16 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros –NTCIE-, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; y dijo que es la primera vez que se somete al Consejo Directivo la aprobación de Planes Anuales Operativos. También presentó los cuadros respectivos que contienen los Objetivos del Plan, sus Indicadores, Fuentes de Información, Líneas Base, Metas y Cronogramas los cuales remiten a las Hojas de Avance; asimismo hizo referencia a los Planes de algunas Unidades sustantivas del CNR y evacuó consultas de carácter técnico formuladas por miembros del Consejo. El Consejo Directivo sugirió que la Administración informe cada tres meses, únicamente sobre los aspectos críticos que puedan presentarse en el cumplimiento de los Planes Operativos; y en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros –NTCIE-, **ACORDÓ: I) aprobar el PLAN ANUAL**

OPERATIVO 2014, conformado por los Planes de Trabajos Individuales de todas las dependencias del Centro Nacional de Registros; y **II)** autorizar a la Administración Superior para que verifique el cumplimiento de dicho Plan, mediante el seguimiento a los informes mensuales de ejecución del mismo, los cuales son elaborados y presentados periódicamente por la Gerencia de Planificación. La Administración deberá informar trimestralmente a este Consejo, sobre los aspectos críticos que se presenten en el expresado cumplimiento. **Punto número cinco: Escrito dirigido al Consejo Directivo por la Sociedad CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, en relación a lo resuelto por el Consejo en el Acuerdo N° 96-CNR/2013, del 7 de mayo del año 2013.** El señor Director Ejecutivo manifestó que el Consejo Directivo en el Acuerdo anteriormente citado, había accedido a lo pedido por la Caja de Crédito de Santa Rosa de Lima por medio de su Apoderado, ordenando la publicación de edictos respecto de un instrumento presentado por esa sociedad, en el Registro de La Unión. Que la mencionada Caja de Crédito, en escrito de fecha 26 de noviembre del corriente año, presentó las publicaciones de esos edictos, y pide se resuelva lo que procede en aplicación del artículo 22 de la expresada Ley, denegando la inscripción de instrumentos presentados con anterioridad, que son un obstáculo para inscribir el documento a favor de la peticionaria. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ:** **I)** por recibido el escrito dirigido a este Consejo Directivo de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, por la Sociedad CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Apoderado licenciado Simeón Humberto Velásquez Reyes, con las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación; y **II)** instruir a la Administración, remita el escrito expresado, sus anexos y antecedentes, al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, con sede en la ciudad de La Unión, Departamento del mismo nombre; para que resuelva lo que procede legalmente, conforme el artículo 22 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual. Luego fue tratado el **Punto número siete: Caso INDRA-MAPLINE.** El doctor Argumedo informó que el Asocio INDRA-MAPLINE ha presentado un escrito de fecha 11 de diciembre de este año, dirigido a él y no al Consejo Directivo, pero que somete a consideración de éste, en el cual el Apoderado del Asocio licenciado Barriere manifiesta que los representantes de INDRA-MAPLINE, ya han dado instrucciones para prorrogar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; sin embargo solicita que se confirme, de acuerdo al artículo 36 LACAP, si la prórroga debe ser por el 100% del monto total del Contrato o en forma proporcional, disminuyendo del importe inicial de la Fianza, un 10% del importe facturado del Contrato; de tal modo que según el peticionario la nueva Garantía puede ser por la cantidad de US\$1,399,981.51. El doctor Argumedo agregó que sobre lo anterior, la UCP, la Administradora del Contrato, la UACI y el Jefe de la Unidad Jurídica opinan en forma conjunta, que no es posible acceder a lo solicitado por INDRA, ya que no es aplicable el Art. 36 antes citado, porque en este caso no se está haciendo efectiva la Garantía, que es el supuesto de esa disposición, sino la prórroga de la misma. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** declarar sin lugar lo solicitado en la nota de fecha 11 de diciembre de 2013, por el licenciado José Roberto Barriere Ayala, en cuanto se confirme si la fianza de fiel cumplimiento debe ser prorrogada por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 51/100 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,399,981.51). Lo anterior, por no ser aplicable al caso el Art. 36 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, ya que no se está haciendo efectiva la garantía; y **II)** estése a lo resuelto en el Acuerdo No. 257-CNR/2013 de este Consejo Directivo, de fecha 4 de diciembre del corriente año. A continuación fue tratado el **Punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto tres: Nota del señor Embajador de España,**

Punto número seis:

Adquisiciones y Contrataciones. Los temas comprendidos en este punto, fueron expuestos por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. **Punto número seis punto uno: No Objeción del BCIE a la adjudicación del Concurso Público Internacional No. CPINT-01/2013-CNR-BCIE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”.** El Consejo Directivo, de conformidad a lo informado y considerando que el Consejo, mediante el Acuerdo No. 269-CNR/2013 de fecha 12 de diciembre del corriente año, resolvió: **I)** Darse por enterado del resultado de la evaluación del sobre N° 3 “Oferta Económica”, del CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° CPINT-01/2013-CNR-BCIE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”; y **II)** Instruir a la Administración solicite la NO OBJECION del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cuanto a la adjudicación de la contratación

a la sociedad INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$96,000.00), el cual incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-. Según nota No. GES-0875/2013, de fecha 16 de diciembre del presente año, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- emitió la No Objeción para la adjudicación en el mencionado Concurso Público Internacional. La Administración, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción del BCIE, y conforme al Art. 38 de la Normativa BCIE y al numeral 41 de las Bases del Concurso, ha solicitado al Consejo Directivo, I) adjudicar el **Concurso Público Internacional No. CPINT-01/2013-CNR-BCIE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”**, a la sociedad INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$96,000.00), con IVA incluido; y II) se nombre como Administrador del Contrato al ingeniero Roberto Guillermo Castro Neyra, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-. El Consejo Directivo de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; con base en el artículo 38 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, y numeral 41 de las Bases del Concurso, **ACORDÓ: I) adjudicar el Concurso Público Internacional No. CPINT-01/2013-CNR-BCIE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”**, a la sociedad INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$96,000.00), el cual incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; y II) nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Roberto Guillermo Castro Neyra, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-. **Punto número seis punto dos: Solicitud de “PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NO. CNR-ARR-05/2012 PARA EL CNR EN SAN SALVADOR, AÑO 2014”**. El Consejo Directivo, de acuerdo a lo informado y considerando que el objetivo de la solicitud, es prorrogar la contratación del inmueble en donde están ubicadas actualmente oficinas del CNR en San Salvador, (Oficinas Secretaría General, Inspectoría, Dirección de Comercio, Gerencia de Desarrollo y Negocios, Almacén, Clínica y Seguridad Ocupacional), a efecto de contar con la infraestructura necesaria para que el CNR desarrolle sus actividades, la cual cuenta con los servicios básicos e instalaciones adecuadas para efectos de facilitar el otorgamiento de los servicios que la institución presta a los diferentes usuarios. Que los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles, se celebran de conformidad al Derecho Común, según lo establecido en los artículos 24 de la LACAP y 24 del RELACAP; y en su ejecución se regulan conforme a la Ley de Inquilinato. Que el día 20 de

diciembre de 2012, se suscribió contrato N° CNR-ARR-05/2012 de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la ciudad de San Salvador, en primera calle poniente, entre la cuarenta y uno y cuarenta y tres avenida norte, denominado AMÉRICA, con la sociedad EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EMINSA, S.A. de C.V., para el plazo de un año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el valor total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$223,740.00), pagaderos mensualmente por la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$18,645). Que la Administración ha expresado: 1) que es necesaria la prórroga del referido contrato de arrendamiento, por un período de tres meses, comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2014; debido que aún no se ha efectuado la recepción definitiva de la construcción de Mezanine y reforzamiento estructural del edificio de Almacenes Generales del CNR; 2) que conforme a la cláusula II: PLAZO del contrato, éste podrá prorrogarse por periodos iguales mediante resolución emitida por el CNR; 3) que para la referida prórroga, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria; y 4) que se tiene carta de aceptación de prórroga del inmueble, por parte del arrendante. Por lo anterior, la Administración, con base en los artículos 24 y 82 Bis de la LACAP; 24 del RELACAP; Cláusula II: PLAZO del Contrato; y el Instructivo UNAC No. 02/2009, ha solicitado al Consejo Directivo: a) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Administración, se elabore y formalice el respectivo instrumento de prórroga del referido contrato del inmueble, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del 2014; por el valor total de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$55,935.00) que incluye el -IVA-, pagaderos mensualmente por la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$18,645.00); b) Nombrar como Administradora del Contrato a prorrogarse, a la licenciada Flora Noemí Abastado de Mata, Jefe del Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y c) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrada. El Consejo Directivo, con base en los artículos 24 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 24 de su Reglamento; en la Cláusula II: PLAZO del Contrato; y el Instructivo No. 02/2009 de fecha 1 de septiembre de ese mismo año, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC-, del Ministerio de Hacienda, **ACORDÓ: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Administración, se elabore y formalice el respectivo instrumento de prórroga del referido contrato del inmueble ubicado en la ciudad de San Salvador, en primera calle poniente, entre la cuarenta y uno y cuarenta y tres avenida norte, denominado AMÉRICA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2014; con la sociedad EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EMINSA, S.A. de C.V.; por el valor total de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$55,935.00) el cual incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, pagadero mensualmente por la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$18,645.00); II) Nombrar como Administradora del Contrato a prorrogarse, a la licenciada Flora Noemí Abastado de Mata, Jefe del Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y

III)) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrada. Las cantidades anteriormente mencionadas, están expresada en Dólares de los Estados Unidos de América. En la continuación de la sesión fue tratado el **Punto número nueve: Carta de Gerencia Contrato CNR-LP-01/2013 “Servicio de Vigilancia y Seguridad para el CNR en todo el país” con la empresa COSASE, S.A. DE C.V.** De conformidad a lo que el señor Director Ejecutivo informó; y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo **ACORDÓ:** darse por enterado de la Carta de Gerencia relativa al Contrato CNR-LP-01/2013 “Servicio de Vigilancia y Seguridad para el CNR en todo el país” con la empresa COSASE, S.A. DE C.V., que contiene la evaluación efectuada por la Unidad de Auditoría Interna al mencionado contrato, durante el período del 01 de enero al 31 de octubre de 2013. En tal evaluación se concluye que ha existido un satisfactorio desempeño por parte del Administrador de Contrato en la ejecución del mismo, y en la prestación del servicio por parte del contratista; a excepción del aspecto a mejorar que dio origen a la siguiente recomendación: evaluar el valor que tendría, solicitar cambios de supervisores por no cumplir con el grado académico requerido, ya que si a la fecha no ha existido inconveniente alguno con este requisito, la Unidad de Seguridad Institucional (USI) podrá aceptar el riesgo y modificar los términos de referencia para el próximo contrato. **Punto número diez: Proyecto Reglamento Interno de Trabajo (observaciones incluidas).** El señor Director Ejecutivo expresó que en el folder entregado a los miembros del Consejo, estaba agregado el texto del Proyecto de Reglamento Interno de Trabajo del CNR; y pidió que le efectuaran las observaciones que consideraran pertinentes, que serían analizadas en reunión posterior. **Punto número once: Modificación artículo 18 del Anteproyecto de Ley Orgánica del CNR, previa remisión a Casa Presidencial.** El doctor Argumedo informó que el señor Ministro de Economía le había remitido una nota en la cual sugería, que previo a remitir a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Anteproyecto de Ley Orgánica del Centro Nacional de Registros, se modificara el artículo 18 en el sentido de determinar los bienes inmuebles que se transferirían a favor del CNR. Sobre lo anterior, el Director Ejecutivo dijo que para evitar mayores dilaciones en la remisión del Anteproyecto a Casa Presidencial, motivadas por la identificación de los inmuebles lo cual llevaría bastante tiempo en algunos casos, por ejemplo, en el inmueble situado en la ciudad de San Miguel; estimaba conveniente solicitar al Consejo, suprimir ese artículo relativo a la transferencia de inmuebles al CNR por no ser necesario, considerando que las transferencias de esos bienes raíces a la institución, pueden ser efectuadas mediante los procedimientos legales ya establecidos. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** suprimir en el Anteproyecto de Ley Orgánica del Centro Nacional de Registros, aprobado por este Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 18-CNR/2013, de fecha 24 de enero del corriente año, el artículo 18 cuyo epígrafe es TRANSFERENCIA DE INMUEBLES; y **II)** instruir al Director Ejecutivo para que haga del conocimiento de las instancias correspondientes, dicha supresión. El señor Director Ejecutivo expresó al Consejo, que por el poco tiempo que resta de la presente sesión, debido a que el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano tenía que retirarse de la misma, no sería presentado el **Punto número doce: Agilización de transacciones catastrales y propuesta de proyecto piloto de revisión de proyectos;** y efectuó la exposición de los siguientes puntos: **Punto número trece: Informes. Punto número trece punto uno: Cumplimiento de Información Oficiosa.** El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado de que, según comunicación de la Técnico de Información Oficiosa, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República a la fecha 11 de

noviembre del presente año, el Centro Nacional de Registros ha cumplido el 100% con la Información Oficiosa publicada en el sitio Web Gobierno Transparente. **Punto número trece: Informes. Punto número trece punto dos: Imposición de multa a D'QUISA, S.A. DE C.V.** El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por informado que la Unidad Financiera Institucional, recibió de la Sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., el cheque serie "A" No. 00001084 del Banco de América Central, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$233.10), en concepto de pago de multa por incumplimiento del contrato CNR-LP-03/2013 "SUMINISTRO DE CINTAS, TÓNER Y OTROS MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL CNR Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO 2013". **Punto número trece: Informes. Punto número trece punto tres: Examen Especial de la Corte de Cuentas de la República: "Verificación del uso de vehículos nacionales por el CNR, durante el período del 24 al 31 de diciembre de 2012".** El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado, de la resolución emitida por la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, de las ocho horas con diecisiete minutos del veintisiete de noviembre del corriente año, por la cual se declaran exentos de responsabilidad administrativa y patrimonial al licenciado José Armando Flores Alemán, Director Presidente del Consejo Directivo, y al doctor José Enrique Argumedo, Director Ejecutivo, en relación al Informe de Examen Especial sobre la Verificación del Uso y Circulación de Vehículos Nacionales por el Centro Nacional de Registros (CNR), período del veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, procedente de la Dirección de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República. **Punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto uno: Vigencia precios de productos elaborados por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –IGCN-, autorizados en Acuerdo No. 250-CNR/2013.** El Consejo Directivo con base en lo informado por el señor Director Ejecutivo; y en uso de sus atribuciones legales, adoptó el siguiente **ACUERDO:** que los precios estatales que no tienen el carácter de tributos, relativos a productos y estudios elaborados por el CNR, por medio de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, aprobados por este Consejo Directivo en el apartado III) del Acuerdo No. 250-CNR/2013, de fecha 27 de noviembre del presente año; entrarán en vigencia el día veinte de enero del año dos mil catorce. **Punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto dos: Informe sustitución de miembro de Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014".** Con base en lo expuesto por el señor Director Ejecutivo, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por informado de la sustitución efectuada por el señor Director Ejecutivo, en uso de la autorización concedida por este Consejo Directivo, en el Acuerdo No. 230-CNR/2013 de fecha 14 de noviembre del corriente año, del licenciado José Carlos Molina Méndez, Analista Legal de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014"; por haber renunciado de la institución dicho profesional, nombrándose en su lugar al licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, Jefe de la Unidad Jurídica. Posteriormente fue tratado el **Punto número ocho: Proceso de imposición de multas a Librería Cervantes, S.A. de C.V.** El Consejo Directivo, de conformidad a lo informado por el señor Director Ejecutivo; y considerando que en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo No. 185-CNR/2013, de fecha 8 de octubre de este

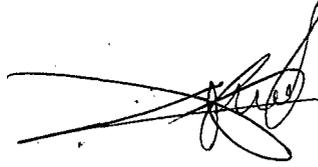
año se inició y tramitó el procedimiento de aplicación de sanciones contra la sociedad LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V., dentro de la ejecución del contrato No. CNR-LP-08/2013, por retraso de veintidós días en el mes de agosto, en la entrega de suministros de papelería y útiles. Que en fecha 1 de noviembre de 2013, se notificó al contratista la resolución del 31 de octubre del mismo año, en la que se dio por iniciado el procedimiento administrativo y se le otorgó el plazo de 3 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. Que por haber transcurrido el plazo perentorio otorgado, sin recibirse en la institución algún pronunciamiento escrito del contratista, el 19 de noviembre de 2013 se le notificó la resolución del mismo día, mes y año, en la que se dejó el proceso listo para emitir la resolución correspondiente. De conformidad al inciso quinto del Art. 160 LACAP, si el contratista no hace uso del plazo para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el caso quedará listo para ser resuelto en forma definitiva por el titular de la institución. Que el Contrato CNR-LP-08/2013, establece que las entregas de los productos tienen un plazo de hasta 10 días hábiles como máximo, posteriores a la notificación por escrito de la requisición. El 30 de julio de 2013 se notificó la requisición de productos del mes de julio al contratista, por un monto de US\$143.00 correspondiente a 10 ítems, entregándose una parte el 14 de agosto y la parte restante, el 18 de septiembre del mismo año, con un retraso de 22 días hábiles. Mediante memorando DA-236/2013, de fecha 18 de septiembre de este año, la Administradora del Contrato informó al Jefe UACI, al Tesorero Institucional y a la Gerente Administrativa de la DDHA, los retrasos en las entregas por parte de la sociedad LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V. Según dicho informe, se debe calcular una multa por retraso de 22 días en las entregas de los suministros, por lo cual siendo el monto de los bienes pendientes de entrega de US\$18.00, en cumplimiento al último inciso del Art. 85 de la LACAP, el monto correspondiente a pagar en concepto de multa, es de US\$233.10. Al efectuarse la valoración del caso resulta: que el contrato, en su Cláusula IV estableció las condiciones a cumplir para la entrega de los suministros; y la Cláusula XII determinó las sanciones a aplicar por incumplimientos contractuales debido a entrega tardía de los suministros. Existe prueba documental que establece fidedignamente un retraso en la entrega del suministro de 22 días posteriores al vencimiento del plazo contractual para la entrega del mismo. De conformidad al Art. 82-BIS de la LACAP, es responsabilidad del Administrador del Contrato, verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, informar a la UACI y al área responsable de pagos sobre los incumplimientos, así como informar a UACI para gestionar ante el titular el inicio del procedimiento de aplicación de sanciones. Al no existir ningún argumento o prueba de descargo que desvirtúe lo establecido y probado por el Administrador del Contrato, es conducente concluir que existió un incumplimiento contractual. Por lo anterior, se ha propuesto al Consejo Directivo que de conformidad al Art. 160 de la LACAP y a las Cláusulas IV Lugar y Plazo de Entrega, IX Obligaciones Especiales del Contratista y XII Incumplimientos del Contrato CNR-LP-08/2013, se resuelva en definitiva la imposición de multa por entrega tardía de suministros a la sociedad LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e instruir a la Administración para que notifique la resolución y realice los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago de la multa. El Consejo Directivo, en cumplimiento a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y con base en las Cláusulas IV Lugar y Plazo de Entrega, IX Obligaciones Especiales del Contratista y XII Incumplimientos del Contrato; **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: D) Impónese a la sociedad LIBRERÍA CERVANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LIBRERÍA CERVANTES,**

S.A. DE. C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-160677-002-2, representada judicial y extrajudicialmente por el señor Luis Eduardo Portillo Montalvo; la multa de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$233.10), por incumplimiento del Contrato No. CNR-LP-08/ **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO 2013”**; suscrito con el Centro Nacional de Registros –CNR-; debido a la entrega tardía de los suministros; y **II) Instruir a la Administración notifique la resolución y efectúe los trámites correspondientes, con la finalidad de hacer efectivo el pago de la multa. Punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto cuatro: Declaratoria de Información Reservada del punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto tres: Nota del señor Embajador de España.** El Consejo Directivo, de conformidad al Acuerdo No. 89-CNR/2012 de fecha 9 de agosto de ese año, el cual resolvió en lo pertinente, que al final de las reuniones el Consejo decidirá cuál punto de las actas de ellas, debe clasificarse como información reservada; y estimando ser necesaria tal calificación para lo tratado sobre la nota del señor Embajador de España, en el respectivo punto Varios de esta sesión; con base en los artículos 19 letra g. de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 29 No. 1. letra a) de su Reglamento; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** declárase como información reservada, lo tratado en el punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto tres: Nota del señor Embajador de España, del acta de la presente sesión ordinaria número veintisiete, de fecha diecinueve de diciembre del corriente año; debido a que los comentarios a la expresada nota, comprometen las estrategias que pueden ser utilizadas por el Centro Nacional de Registros, en el proceso arbitral sobre las diferencias surgidas con la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE, en el Contrato CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”; así como en los procedimientos administrativos por reclamos a dicha contratista. Lo anterior, es sin perjuicio que tal información pueda ser desclasificada, cuando se extinga la causa que dio origen a esa calificación, aún antes del vencimiento del período de reserva de siete años. Se instruye a la Administración para que, aplicando las disposiciones pertinentes, incluya tal parte del acta en el Índice de Información Reservada, y determine las personas o instancias autorizadas para acceder a esa información. El señor Director Ejecutivo manifestó que la primera sesión del año dos mil catorce, podría ser celebrada el día dieciséis de enero del próximo año, en caso de no haber algún tema urgente que tratar en sesión extraordinaria antes de esa fecha. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las nueve horas y cinco minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Por firma de





En esta fecha se legalizan las sesenta y cuatro hojas agregadas al presente Libro de Actas de sesiones del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, del corriente año. San Salvador, veinte de diciembre de dos mil trece.

